



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

0884/26

USHUAIA, 18 MAYO 2026

VISTO el Proyecto de Ley sancionado por la Legislatura Provincial en la Sesión Ordinaria del día 30 de abril de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el proyecto mencionado se dispuso la suspensión de la aplicación de los Decretos Provinciales N° 2112/25 y N° 505/26, y de la Resolución M.E. N° 209/2026, los cuales regulan el plexo metodológico y el Régimen Provincial de Asignación Territorial del Subsidio al Gas Licuado de Petróleo (GLP) destinado a usuarios residenciales en situación de vulnerabilidad, hasta tanto se dicte una nueva reglamentación.

Que el régimen cuya suspensión se pretende, fue diseñado minuciosamente en base a criterios objetivos, geográficos y de segmentación habitacional cruzados informáticamente con los padrones del Ministerio de Bienestar Ciudadano y Justicia, con la única e ineludible finalidad de optimizar la distribución de los recursos públicos y resguardar la equidad del beneficio social.

Que el subsidio al GLP residencial se sostiene actualmente bajo un crítico y complejo escenario energético de desregulación de precios a nivel federal, puntualizando que el aporte del Estado Nacional se encuentra congelado históricamente en la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE (\$ 199) por kilogramo desde septiembre de 2023.

Que frente a la sustancial devaluación y al retiro de la cobertura federal, la Provincia debió absorber de manera progresiva en su propio erario el incremento sostenido de los costos asociados al valor del gas, la logística y la distribución, a fin de sostener el programa y evitar trasladar el impacto económico total a la población fueguina.

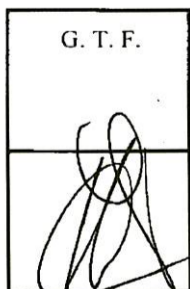
Que el Poder Ejecutivo no persigue una reducción arbitraria del beneficio, sino asegurar rigurosamente la continuidad, sostenibilidad y permanencia del subsidio en el tiempo, enfocando los limitados recursos estatales hacia los sectores de real vulnerabilidad energética.

Que la suspensión general dictaminada por la Legislatura despoja al Estado de sus herramientas de control y racionalización del gasto público, careciendo la iniciativa parlamentaria de herramientas sustitutivas eficientes o de asignación de fuentes de financiamiento alternativas viables, lo que generaría un inmediato e inconmensurable descalabro en la ejecución presupuestaria del presente ejercicio financiero.

Que el proyecto sancionado configura una manifiesta invasión a las prerrogativas de ejecución, zona de reserva administrativa y facultades reglamentarias exclusivas que el artículo 135 de la Constitución de la Provincia confiere al Gobernador, vulnerando abiertamente

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

...//2



"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

///...2

el principio republicano de división de poderes.

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Programas Específicos, la Secretaría de Hacienda a través de la NOTA-S-75-2026 y el Ministerio de Economía, en razón de la Nota N° 365/2026 - Letra: M.E.

Que se expidieron la Secretaría Legal del Ministerio de Economía a través del Informe Legal S.L. N° 100/2026; y la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio Jefatura de Gabinete mediante Dictamen S.L.y A. (M.J.G.) N° 67/26.

Que la Secretaría Legal de Gobierno, en razón del Dictamen S.L.G. N° 16/2026 ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto se encuentra plenamente facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los artículos 109 y 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

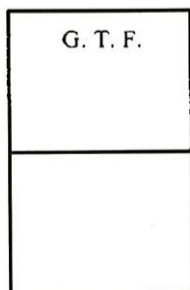
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Vetar totalmente el Proyecto de Ley sancionado por la Legislatura Provincial en la Sesión Ordinaria del día 30 de abril de 2026, referente a la suspensión de la aplicación de los Decretos Provinciales N° 2112/25 y N° 505/26, como así también de la Resolución M.E. N° 209/2026. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Devolver a la Legislatura Provincial el Proyecto de Ley indicado, a los efectos previstos en el artículo 109 de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar a quien corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 0884/26



Lto. CANALS Jorge Alberto
MINISTRO JEFE DE GABINETE
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.L.G.